

Protocolo del Sistema Interno de Información de GRUPO SCA

I. Vías de Comunicación y Canales de Denuncia

GRUPO SCA habilita diversos canales para la comunicación de sospechas o certezas relativas a infracciones de cumplimiento. Si bien la organización promueve la resolución temprana mediante sus mecanismos internos, se reconoce expresamente el derecho de los informantes a acudir ante las autoridades públicas competentes.

- **Canales Internos:** El Sistema Interno de Información dispone de un canal interno de comunicación a través de:
 - Dirección electrónica centralizada, canaldenuncias@gruposca.com.
 - Correo postal, dirigida a Canal Ético – Grupo SCA, c) Raimundo Fernández Villaverde 61, 5ª planta, 28003 - Madrid.

Las comunicaciones serán recibidas por la persona designada como Receptora del Canal y, cuando proceda, se trasladarán al Comité de Compliance para su análisis y tramitación

- **Canales Externos:** Los informantes podrán formular denuncias ante la **Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)**, o ante los órganos u organismos homólogos del ámbito autonómico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

II. Ámbito Subjetivo de Aplicación (Legitimación)

El Sistema Interno de Información está a disposición de cualquier persona física que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional con Grupo SCA, incluyendo:

- Empleados, becarios y personal en periodos de formación.
- Candidatos a puestos de trabajo, respecto a la información obtenida durante procesos de selección o negociación precontractual.
- Trabajadores autónomos, contratistas, subcontratistas y proveedores (así como su respectivo personal).
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, gestión o supervisión de la entidad.

III. Ámbito Objetivo y Procedimiento de Remisión

- **Materias Objeto de Comunicación:** Podrán reportarse cualesquiera acciones u omisiones que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea, así como aquellas que representen una infracción penal o administrativa grave o muy grave del ordenamiento jurídico español, con especial mención a:
 - Integridad financiera, fraude, blanqueo de capitales, corrupción, asuntos de auditoría y delitos financieros.

- Vulneraciones sectoriales (protección de datos, seguridad de los mercados, salud pública, medio ambiente, contratación pública y competencia).
- Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (Art. 2.3 de la Ley 2/2023).
- **Formalidades del Reporte:** Las comunicaciones se dirigirán al buzón canaldenuncias@gruposca.com o bien a la dirección postal de Grupo SCA en Madrid.

Se admite la formulación de denuncias tanto nominales como anónimas. No obstante se recomienda la denuncia nominal

La denuncia deberá contener:

- a. el departamento en el cual se entiende cometido el potencial incumplimiento;
- b. el nombre de las personas que supuestamente lo han llevado a cabo si se conociese. En caso de no conocerse dicho dato se aportarán otros que pudieran conducir a la identificación de estas.
- c. se realizará una descripción lo más amplia posible de los hechos objeto del potencial incumplimiento detectado y
- d. se aportarán la documentación y otros elementos probatorios de que se disponga.

El informante tiene el deber de aportar únicamente hechos veraces y estrictamente pertinentes para la investigación.

La comunicación deliberada de datos falsos o engañosos podrá ser objeto de sanciones disciplinarias, civiles o penales contra el denunciante.

IV. Procedimiento de Gestión y Plazos de Resolución

El tratamiento de las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno se ajustará a las siguientes fases sustanciales:

1. **Acuse de Recibo:** Se remitirá notificación de recepción al informante en caso de denuncia nominal en un plazo máximo de **siete (7) días** hábiles.
2. **Admisión, Instrucción y Calificación:**

No se dará curso ni se iniciará procedimiento de investigación respecto de aquellas comunicaciones o denuncias recibidas que incurran en alguno de los siguientes supuestos de exclusión:

- ✓ **Ausencia de indicios delictivos o de infracción:** Cuando los hechos relatados en la información aportada no constituyan, de manera indiciaria, un presunto incumplimiento o infracción que se encuentre comprendido dentro del ámbito de aplicación material del Sistema Interno de Información.

- ✓ **Falta de fundamento y anonimato concurrente:** Cuando la información carezca de la solidez, consistencia o detalle mínimo necesario para justificar la apertura de una fase de instrucción, y concurra, además, la circunstancia de que el informante sea anónimo o no haya facilitado datos de contacto válidos que permitan requerir la subsanación o ampliación de los hechos.

En todos los casos en que se determine la **inadmisión a trámite de una comunicación**, el Órgano Responsable del Sistema procederá a documentar y registrar formalmente los motivos motivados que fundamentan dicha decisión.

Asimismo, **se notificará formalmente la resolución de inadmisión al informante** dentro del plazo legal establecido, quedando exceptuados de esta comunicación aquellos supuestos en los que la denuncia se haya presentado de forma estrictamente anónima o el informante haya manifestado expresamente su renuncia a recibir notificaciones derivadas del procedimiento.

En el resto de los casos el área receptora elevará las denuncias recibidas de forma inmediata al Comité de Compliance para su instrucción y calificación.

3. **Resolución e Informe de Conclusiones:** El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación y notificar las medidas previstas o adoptadas no excederá de **tres (3) meses** a contar desde el acuse de recibo. Este plazo podrá prorrogarse por otros tres (3) meses en casos de especial complejidad.

A los sujetos afectados por la investigación se les garantizará el derecho a ser informados de las acusaciones y a ejercer su trámite de alegaciones en los términos legalmente establecidos.

4. **Registro de denuncias recibidas.**

Con el fin de supervisar la prevención del riesgo penal, el Responsable del Sistema gestionará un registro anonimizado de las denuncias recibidas a través del canal ético. Este proceso se llevará a cabo bajo el estricto cumplimiento del principio de confidencialidad.

V. Garantías de Protección al Informante

- **Confidencialidad Obligatoria:** La identidad del informante y cualquier dato que permita su identificación directa o indirecta tendrán la consideración de información confidencial. No serán revelados a terceros ajenos a los órganos competentes para la instrucción, salvo consentimiento expreso del interesado o cuando constituya una obligación legal exigible en el marco de un proceso judicial o de una investigación de la autoridad pública.
- **Indemnidad y Prohibición de Represalias:** Queda estrictamente prohibida la adopción de cualquier medida que constituya una represalia, discriminación o perjuicio profesional directo o indirecto contra el informante, los facilitadores o personas vinculadas a este. Cualquier indicio de conducta de represalia deberá ponerse en conocimiento inmediato del Comité de Compliance para la adopción de las medidas correctoras y disciplinarias pertinentes.

VI. Protección de Datos de Carácter Personal del Canal Ético de Denuncias

La empresa garantiza que los datos personales recogidos a través del canal ético de denuncias serán tratados de forma lícita, leal, transparente y confidencial, de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y la Ley 2/2023, de protección de las personas informantes.

La política se basa en los siguientes principios:

- **Responsable:** Grupo SCA. Dirección postal: Raimundo Fdez Villaverde 61, 5º Madrid. Correo electrónico: rgpd@gruposca.com
- **Finalidad:** los datos se utilizarán exclusivamente para recibir, gestionar e investigar las denuncias y, cuando proceda, adoptar las medidas correspondientes.
- **Confidencialidad:** solo accederá a los datos el personal autorizado.
- **Minimización de datos:** únicamente se recogerán los datos personales necesarios para investigar los hechos comunicados.
- **Base legal:** el tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables y en las demás bases jurídicas que correspondan, como el interés legítimo.
- **Conservación limitada:** los datos se conservarán encriptados durante el tiempo necesario y proporcionado para investigar los hechos y cumplir las obligaciones legales.
- **Seguridad:** se aplicarán medidas técnicas y organizativas para evitar accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o divulgaciones indebidas.
- **Derechos de las personas:** se garantizará el ejercicio de los derechos de protección de datos conforme a la normativa, teniendo en cuenta las limitaciones legales necesarias para proteger la investigación y los derechos de otras personas.
- **Protección del informante:** se permitirá la presentación de denuncias anónimas y se protegerá a las personas informantes frente a posibles represalias, en los términos previstos por la ley.

La empresa se compromete a gestionar las denuncias de forma segura, confidencial y transparente, tratando únicamente los datos necesarios y respetando los derechos de todas las personas implicadas.

[Política de privacidad - SCA](#)